

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO NO.1371 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 45 de 2010, creó la Sobretasa Bomberil para el Municipio de Pereira y se estableció su destinación.
2. Que mediante el Decreto Reglamentario No.1371 del 26 de noviembre de 2010, se reglamentó el Acuerdo No. 45 de septiembre de 2010
3. Que mediante el Acuerdo No. 27 de 2017, se modificaron los artículos 1º. y 8º. del Acuerdo N°45 de 2010, en los siguientes términos:

Artículo 1º. Modificase el artículo 1º del Acuerdo N°.45 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 1º. - Autorización Legal: Establecer con cargo al impuesto de Industria y Comercio, a partir del primero de enero de 2018, la Sobretasa Bomberil para el municipio de Pereira, de que trata el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento, modernización y fortalecimiento de la Dirección de Bomberos o la entidad o dependencia que haga sus veces."

Artículo 2º. Modificase el artículo 8º del Acuerdo N°.45 de 2010, subrogado por el artículo 99 del Acuerdo 29 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 8º.- Destinación: El recaudo de la Sobretasa Bomberil será destinado a la modernización, fortalecimiento, funcionamiento, sostenimiento, mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Dirección de Bomberos o la entidad o dependencia que haga sus veces y la ampliación del número de unidades bómberiles que se requiere para operar eficientemente."

4. Que, para el debido cumplimiento de los principios de transparencia administrativa, celeridad, y las demás metas trazadas por parte de la Administración Municipal, y con el fin de asegurar una adecuada destinación de los recursos que se obtendrán por cuenta del recaudo de la Sobretasa Bomberil, se hace necesario modificar el Decreto Reglamentario No.1371 del 26 de noviembre de 2010, según los parámetros legales y constitucionales en los que se basa el mencionado Acuerdo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:



ARTICULO PRIMERO DESTINACIÓN: El recaudo de la Sobretasa Bomberil será destinado a la modernización, fortalecimiento, funcionamiento, sostenimiento, mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira o la entidad o dependencia que haga sus veces y la ampliación del número de unidades bómberiles que se requiere para operar eficientemente."

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: DE LA MODERNIZACIÓN. Con los recursos producto del recaudo hecho por la Secretaría de Hacienda, proveniente de la Sobretasa Bomberil, se realizarán las siguientes actividades de modernización.

- Compra de vehículos para extinción de incendios en sus diferentes modalidades y capacidad.
- Compra de vehículos de rescate urbano (ambulancia, estructuras colapsadas, materiales peligrosos, grúa)
- Compra de vehículos tipo camioneta y motocicleta para apoyo en atención de emergencias urbano y rural
- Compra de equipos de protección personal y accesorios
- Compra Equipos y herramientas para la atención integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de la Entidad.
- Construcción de estaciones de bomberos, el cual incluye todos los gastos ocasionados en las etapas previas a la construcción.
- Adecuación arquitectónica y estructural de las instalaciones locativas de las diferentes estaciones de bomberos.
- Mantenimiento locativo de las estaciones de bomberos
- Arrendamiento de inmuebles
- Mantenimiento de sistemas especiales de las estaciones de bomberos (sistemas contraincendios, UPS, planta de energía, ascensor, radiocomunicaciones, telefonía, sala de crisis)
- Prestación de servicios personales y Técnicos

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Tercero del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO. Con el propósito de prestar una eficiente prestación del servicio por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira a la comunidad Pereirana, se dotará de las herramientas tecnológicas y técnicas, de la siguiente manera:



- Compra de Equipos de sistemas y tecnológicos, y sus accesorios,
- Compra de Licencias y software para manejo de información estadística real y actualizada en la atención de emergencias
- Compra de Muebles, enseres y equipos de oficina necesarios para la dotación de las estaciones de bomberos.
- Compra de insumos y materiales (extintores, equipo de carretera, botiquín gabinetes contra incendio, mangueras contra incendios, acoples y demás elementos propios de la seguridad industrial) para el debido funcionamiento del almacén técnico y de esta manera mejorar el servicio al público en general.
- Compra de Llantas, Combustibles, lubricantes, repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento del parque automotor

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo Cuarto del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS COMUNICACIONES. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira por su competencia en atención de emergencias debe contar con un moderno y adecuado equipo de comunicación, que permita sostener comunicación fácil y permanente con otras entidades de socorro y del Estado. Para tales efectos se realizarán las siguientes actividades:

- Compra de Equipos de telecomunicación fijos y portátiles
- Compra de radios portátiles VHF - UHF
- Compra de radios base
- Compra de antenas móviles
- Compra de duplexer
- Compra de repetidora de comunicaciones
- Arrendamiento de espacios para la ubicación de repetidora
- Demás accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo Quinto del Decreto Reglamentario No. 1371 de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: DEL BIENESTAR BOMBERIL Y CAPACITACION. Con el propósito de brindarle espacios de estudio, recreación y esparcimiento a las unidades bomberiles, se destinarán los recursos para compra de:

- Compra de elementos necesarios para acondicionar salas de televisión y biblioteca,
- Compra de elementos necesarios para acondicionar gimnasio y salón de juegos,
- Compra de Elementos necesarios para el programa de bienestar social
- Compra de Insumos, materiales y elementos propios de la Seguridad Industrial
- Capacitaciones
- Campañas de prevención



ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

ALEXANDER ROJAS ZAPATA
Director Unidad Administrativa Especial
Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira

Revisión Legal Vega

Proyecto y Elaboro: Lina M. Marín